

El personal afecto al presente Convenio percibirá por concepto de retribuciones básicas (sueldo base, antigüedad y residencia) las que les correspondan según su grupo de adscripción, en función de la tabla salarial que se adjunta como anexo al presente articulado.

El cómputo de la antigüedad se establece, con carácter lineal para la totalidad de trabajadores de la empresa, en 24,27 €/mes por cada trienio reconocido.

Artículo 36.- Retribuciones complementarias.

a) Plus de convenio. Se aplicará a todos los trabajadores, de acuerdo con las cuantías establecidas, por grupos de adscripción, en la tabla salarial.

b) Complemento específico: Estará determinado por los conceptos retributivos existentes en las nóminas actuales no comprendidos en la tabla salarial (anexo I) ni el resto de complementos no especificados en este convenio.

No obstante, la empresa podrá establecer otros pluses por este concepto, cuando las circunstancias del puesto de trabajo en cuestión lo aconseje, previo dictamen de la CIVE.

c) Jornada partida.

Todos los trabajadores percibirán el importe lineal de 124,68 €, en concepto de jornada partida.

Artículo 37.- Pagas Extraordinarias.

Se percibirán anualmente dos pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, equivalentes cada una de ellas a la suma del salario base y antigüedad de cada trabajador y la cantidad fija lineal de 180,30 €.

Asimismo, en la nómina del mes de septiembre de cada año, los trabajadores percibirán con carácter lineal, una paga extraordinaria por importe íntegro de 601,01 €.

Artículo 38.- Plus de Transporte.

Todos los trabajadores percibirán mensualmente la cantidad lineal de 30,65 € por tal concepto, con la excepción de los ordenanzas y conserjes-recepcionistas de todos los centros de trabajo, que percibirán la cantidad mensual de 53,95 €.

Artículo 39.- Servicios extraordinarios.

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral por el personal, se abonarán en función de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO XIV.- ACOSO SEXUAL, ACOSO MORAL E INSTITUCIONAL Y PRINCIPIO DE IGUALDAD

En esta materia se estará sujeto a la legislación vigente.

CAPÍTULO XV.- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAL